

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 146-2011-CE-PJ

Lima, 25 de mayo de 2011

### VISTOS:

Los Oficios Nros. 1657 y 1675-2011-P-CSJLI/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que mediante los mencionados documentos la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima solicita a este Órgano de Gobierno que los Expedientes N° 026-2002 (caso Chavín de Huantar), N° 045-2001 (caso López Meneses), y N° 02-2009 (caso Aceitera ENDEPALMA) sean tramitados a exclusividad por la Tercera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por los doctores Carmen Liliana Rojassi Pella, Carolina Lizárraga Houghton y Adolfo Farfán Calderón. Asimismo, en concordancia con lo anterior, requiere que se exonere a la indicada Sala Superior de ver otras causas; debido a la complejidad de los procesos y estando al tiempo transcurrido.

**Segundo:** Que, el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar las medidas pertinentes para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; en consecuencia, por la naturaleza compleja de los aludidos procesos penales y de aquellos que se encuentran en juicio oral, resulta necesario impartir las medidas pertinentes para brindar un servicio de administración de justicia oportuno.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que la Tercera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por los doctores Carmen Liliana Rojassi Pella, Carolina Lizárraga Houghton y Adolfo Farfán Calderón; asuma a exclusividad la tramitación de los Expedientes N° 026-2002 (caso Chavín de Huantar), N° 045-2001 (caso López Meneses), y N° 02-2009 (caso

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, R.A. N° 146-2011-CE-PJ

Aceitera ENDEPALMA), hasta su conclusión; además de aquellos procesos que se encuentran en juicio oral.

**Artículo Segundo.-** Autorícese al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima a redistribuir los demás expedientes del referido órgano jurisdiccional, conforme a las necesidades del servicio.

**Artículo Tercero.-** Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

SS.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



*Gan y antio*

**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**

*[Handwritten signature]*

**ROBINSON O. GONZALES CAMPOS**

*[Handwritten signature]*

**JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA**

*[Handwritten signature]*

**DARIO PALACIOS DEXTRE**

*[Handwritten signature]*

**AYAR CHAPARRÓ GUERRA**